



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Mauricio Rafael Paba Pinzón Representante Legal del Consorcio Esfuerzo Vertical Sabanalarga y Carlos Urias Rueda Álvarez en calidad de integrante del Consorcio.
DEMANDADO	Carlos Mario Carmona Patiño
RADICADO	050013103009 20210040800
ASUNTO	Rechaza demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vencido el plazo para subsanar las falencias del libelo de la demanda, requeridos por auto del 07 de diciembre de 2021, la parte demandante guardó silencio.

En ese orden, necesario se hace dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del Régimen Adjetivo, rechazando la demanda.

Así las cosas, el **Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no subsanarse dentro de la oportunidad legal, las falencias advertidas en el auto que la inadmitió.

SEGUNDA: No hay lugar a devolución de anexos toda vez que la demanda se presentó de manera digital. No obstante, en caso de existir constancia de entrega de documentos físicos, se ordena la devolución de estos.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97434d25370af975331076583ea12f629e8971b66df7747755998cf288eb2ca7**

Documento generado en 21/01/2022 03:25:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>